

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Reglamento de Evaluación al Desempeño de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores, aprobado mediante el Acuerdo N° 333/2024 de 18 de julio de 2024; el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL N° 73/2024 de 20 de diciembre de 2024 y todo cuanto convino ver, se tuvo presente, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión..."* concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de Recursos Humanos como prevé el art. 183. IV. de la misma ley.

Que, el art. 15. I. de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general."*

Que, por otra parte, el art. 183. IV. 9 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *"Evaluar de manera periódica y permanente el desempeño de las administradoras y administradores de justicia y de las y los servidores de apoyo judicial y administrativos"*.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 333/2024 de 18 de julio, aprobó el Reglamento de Evaluación al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores, que tiene por objeto regular el procedimiento y evaluación al desempeño de las servidoras y los servidores de apoyo judicial.

Que, el Consejo de la Magistratura, debe cumplir con el mandato Constitucional, así como la Ley N° 025 del Órgano Judicial, para realizar la evaluación periódica y permanente, el desempeño de las y los servidores públicos de Apoyo Judicial, de los Tribunales Departamentales de Justicia. En efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para esta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento, de



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar ASMP/UNAJ/CM

ACUERDO N° 582/2024

Página 1

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

allí que resulta necesario asumir acciones con la finalidad de determinar la permanencia o la cesación en el cargo.

CONSIDERANDO II: Que, sobre la base del mencionado Reglamento, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante Sesión Ordinaria N° 39 de fecha 8 de noviembre de 2024, autorizó la Primera Evaluación Permanente de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial de Conciliadoras y Conciliadores, que se encuentren en periodo evaluable hasta el 15 de noviembre de año en curso, y Segunda Evaluación Periódica al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores, que se encuentren en periodo evaluable hasta el 15 de noviembre del año en curso, Quinta Evaluación Periódica al Personal de Apoyo Judicial de la Jurisdicción Ordinaria y Agroambiental del Órgano Judicial y Tercera Evaluación Periódica de Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Publicas Protocolo y Bibliotecas.

Que, habiendo la Unidad Nacional de Evaluación, Escalafón y Capacitación dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, remitido a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, la calificación final de la Evaluación Permanente y Periódica de Desempeño concernientes a la Primera Evaluación Permanente y Segunda Evaluación Periódica de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial de Conciliadoras y Conciliadores; consignados en el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL N° 73/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, por lo que en cumplimiento a las normas anteriormente citadas, corresponde a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, aprobar el Informe de Evaluación Periódica de Desempeño, a efecto de remitir la misma a la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Chuquisaca.

CONSIDERANDO III: Que, el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL N° 73/2024 de 20 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad Nacional de Evaluación, Escalafón y Capacitación dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, donde de manera textual, indica que: *"En cumplimiento a las actividades programadas en el POA 2024 de la Unidad Nacional de Evaluación y Escalafón, y por determinaciones de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, se concluyó lo siguiente: 1. La Primera Evaluación Permanente al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadores y Conciliadores; Segunda Evaluación Periódica al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores; Quinta Evaluación Periódica al Personal de Apoyo Judicial de la Jurisdicción Agroambiental del Órgano Judicial; Tercera Evaluación Periódica de Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas Protocolo y Bibliotecas en base a los Acuerdos Nos. 58/2018, 227/2019; 59/2018; 51/2023; 113/2004; 333/2024; 2. Como resultado de la evaluación, se tiene, que el personal evaluado asciende a un total de 53. 3. De los resultados obtenidos de La Primera Evaluación Permanente al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadores y Conciliadores; Segunda Evaluación Periódica al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores; Quinta Evaluación Periódica al Personal de Apoyo Judicial de la Jurisdicción Agroambiental del Órgano Judicial; Tercera Evaluación Periódica de Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas Protocolo y Bibliotecas, se pudo identificar 14 funcionarios con **evaluación positiva** ningún funcionario con **evaluación negativa**, y 37 funcionarios con **evaluación permanente**, **asimismo** 2 funcionarios que presentaron sus respaldos respectivos **los cuales no asistieron a la evaluación y serán evaluados en la***



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar ASMP/UNAJ/CM

ACUERDO N° 582/2024

Página 2



gestión 2025, haciendo un total de 53 servidores judiciales. 4. Los resultados alcanzados por los 9 Distritos Judiciales, fueron reflejados mediante informes presentados por las comisiones de evaluación; por lo que, se concluye en que existieron ciertas particularidades a momento de las evaluaciones en los distintos, los cuales fueron aclarados por las comisiones respectivas y detallados en los informes anexos al presente”.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes, en Sesión Ordinaria N° 46 de fecha 30 de diciembre de 2024.

ACUERDA:

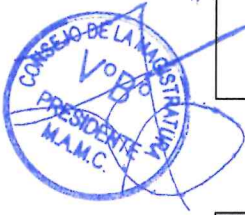
Primero: APROBAR el Informe CM7DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 73/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, de **Primera Evaluación Permanente al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores; Segunda Evaluación Periódica al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores; Quinta Evaluación Periódica al Personal de Apoyo Judicial de la Jurisdicción Ordinaria y Agroambiental del Órgano Judicial y Tercera Evaluación Periódica de Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas Protocolo y Bibliotecas**, conforme a los cuadros de Evaluación Periódica, remitido con las notas finales, correspondiente al Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, donde se procedió a la evaluación correspondiente, obteniendo los siguientes resultados:

**TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE CHUQUISACA
RESULTADOS DE EVALUACIÓN PERIÓDICA A CONCILIADORAS Y
CONCILIADORES**

o	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	CARGO	VERIFICACIÓN DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN	ACTAS HOMOLOGADAS POR EL JUEZ	NOTA EXAMEN	NOTA EVALUACIÓN PERMANENTE	DEMÉRITOS	NOTA FINAL	RESULTADO
1	CHUNGARA HUANCA GLORIA	1101889	CONCILIADOR 2° SOPACHY ATIENDE JUZGADOS PÚBLICOS DE SOPACHUY, TARVITA	15	20	20	26,4	0	81,4	POSITIVO

RESULTADOS DE EVALUACIÓN PERMANENTE A CONCILIADORAS Y CONCILIADORES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	CARGO	NOTA JUEZ	MÉRITOS	TOTAL
1	ARTEAGA IBARRA HENRY	5693512	CONCILIADOR 1° PADILLA ATIENDE JUZGADOS PÚBLICOS DE PADILLA, TOMINA Y VILLA SERRANO	15	0	15



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar ASMP/UNAJ/CM

ACUERDO N° 582/2024

Página 3



Gestión Honesta y Transparente.

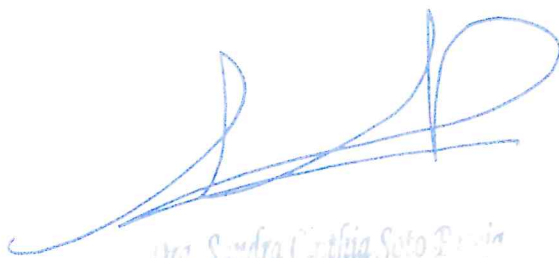
Segundo: En estricta aplicación de lo establecido en la Ley N° 025 del Órgano Judicial, se dispone la ratificación del periodo de funciones a los servidores públicos con nota de evaluación positiva.

Tercero: Remítase el presente Acuerdo a la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Chuquisaca y al Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca.

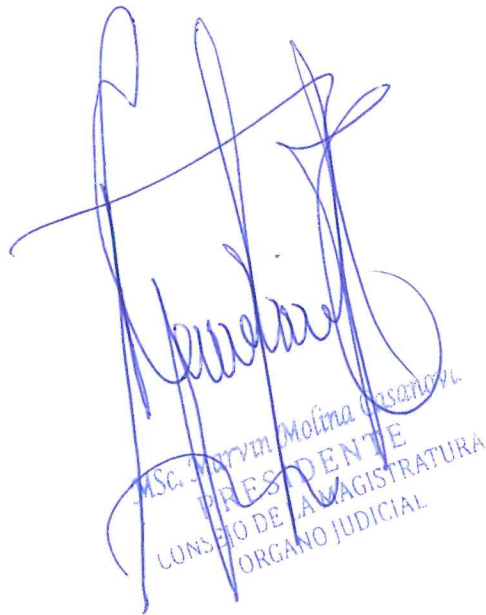
Cuarto: Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dra. Sandra Cecilia Soto Pajón
DELEGADA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



MSc. Myriam Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL